

Periodo Medio de Pago a proveedores 2018

El periodo medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos estrictamente económicos, como plazo medio. Es por tanto, un indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Operaciones pagadas	Ratio operaciones pagadas (días)	Pagos realizados	
		Nº operaciones	Importe total pagos (miles de €)
INVERSIONES	11,53	103	2.539,70
GASTOS DE EXPLOTACION	28,72	237	802,54
OTROS	29,76	8	20,42
TOTAL	15,74	348	3.362,66
Operaciones pendientes de pago	Ratio operaciones pendientes de pago (días)	Operaciones pendientes de pago	
		Nº operaciones	Importe total pagos pendientes (miles de €)
INVERSIONES	35,02	15	64,15
GASTOS DE EXPLOTACION	26,5	90	147,26
OTROS			
TOTAL	29,09	105	211,41

PERIODO MEDIO DE PAGO 2018	16,53
-----------------------------------	--------------

El Periodo Medio de Pago (PMP) expresa el tiempo de pago de la deuda comercial de SEPES, calculado para este ejercicio 2018 con la metodología desarrollada en el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

$$\text{Periodo Medio de Pago} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes})}{(\text{Importe total pagos realizados} + \text{Importe total pagos pendientes})}$$

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, establece como novedad para este cálculo que la fecha de inicio para el cómputo del número de días de plazo sea la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio aplicable hasta la fecha, por el que el inicio de ese cómputo se producía a los 30 días siguientes a la aprobación de la certificación de obra o a la entrada de la factura en el registro administrativo.